

## Política Anticorrupción

### 1. Introducción

El fin de esta política es seguir desarrollando los principios de conducta apropiada y ética respecto a temas de corrupción, así como a ciertas formas de conflicto de intereses. La Corporación Nacional para el Desarrollo (en adelante “CND” o la “Organización”) cuenta con un Código de Ética aprobado por Directorio en el año 2016 (en adelante el “Código de Ética”). Esta política (en adelante la “Política”) complementa el Código de Ética, así como la legislación aplicable a CND y su Personal.

CND desarrolla su actividad conforme a los valores y a los principios contenidos en su Código de Ética. Al respecto, CND rechaza y condena recurrir a cualquier conducta ilegal o impropia, incluidas las prácticas corruptas en todas sus formas, para el logro de sus objetivos.

Tal como ha sido establecido en el Código de Ética, nuestro Personal se encuentra alcanzado por las normas de conducta que rigen en la función pública, en ese sentido priorizamos ante todo el interés público y los principios básicos de la ética pública: probidad, respeto, buena fe, lealtad, legalidad, imparcialidad, rectitud, idoneidad, transparencia y publicidad. La contravención a las normas hará incurrir a los empleados en las responsabilidades establecidas en las disposiciones legales aplicables.

### 2. Objeto

Como se dijo anteriormente, esta Política Anticorrupción viene a complementar las disposiciones establecidas por el Código de Ética de manera de brindar un marco sistemático de referencia para CND en materia de prohibición de prácticas corruptas. Procura regular un conjunto de lineamientos, a los que deberán apegarse los integrantes de la Organización, con respecto a la prevención, detección, investigación y remedio de cualquier práctica corrupta.

La Organización, en su rol de ejecutor de políticas públicas, tiene el firme compromiso de prevenir el fraude y la corrupción, y de promover activamente entre el Personal, colaboradores externos, contratistas, proveedores de bienes y servicios, entidades asociadas en la ejecución de proyectos o programas, y otras partes, una cultura de lucha contra la corrupción. La Organización aplica una política de tolerancia cero con el fraude y la corrupción. Todo caso de fraude, presunción de fraude o tentativa de fraude, práctica corrupta o colusoria será objeto de una investigación exhaustiva y será tratado de manera apropiada.

### 3. **Ámbito de aplicación. Alcance**

Al igual que el Código de Ética, el presente documento alcanza a toda la Organización, incluidos sus jerarcas, empleados, y en un sentido amplio a todas aquellas personas que cumplan funciones o brinden servicios para o en nombre de CND, con independencia de la jerarquía y naturaleza de la relación contractual que la vincule con la Organización (todos en adelante el “*Personal*”), quienes son responsables de comprenderla y cumplirla en todo momento, así como solicitar aclaraciones e información adicional cuando sea necesario, observando sus términos y aplicando su contenido, así como toda la legislación anticorrupción aplicable.

La presente Política, aprobada por Directorio, tiene la misma jerarquía y exigibilidad y se le da la misma difusión que al Código de Ética.

### 4. **Normativa aplicable**

La base jurídica de la presente Política deriva de las siguientes normas:

- Artículos 58 y 59 de la Constitución de la República
- Convención Interamericana contra la Corrupción, Ley 17008 de 15 de setiembre de 1998
- Ley 17060 de 23 de diciembre de 1998
- Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción, Ley 18056 de 14 de noviembre de 2006
- Ley 18381 de 7 de noviembre de 2008
- Decreto 30/003 de 23 de enero de 2003.

La presente Política se encuentra en concordancia con la normativa vigente aplicable, relacionada con conflicto de intereses y temas de corrupción en general, y por lo tanto, no limita, suprime, ni reemplaza cualquier obligación, prohibición o incompatibilidad que pueda surgir de dichas normas.

### 5. **Principios Generales**

#### *05.01. Prácticas prohibidas*

De conformidad con lo dispuesto por el Código de Ética y la presente Política, debe obligatoriamente evitarse toda práctica prohibida, sin excepción alguna.

La normativa aplicable define a la corrupción como el uso indebido del poder público o de la función pública, para obtener un provecho económico para sí o para otro, se haya consumado o no un daño<sup>1</sup>.

Adicionalmente, en aplicación de esta Política se entiende por “*práctica prohibida*” cualquier acto de corrupción, fraude, coerción o colusión según se define a continuación:

a. Una **práctica corrupta** es ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, alguna cosa de valor, bien, servicio o acción que reporte un provecho de algún tipo para la otra parte, para influir indebidamente en las acciones de otra parte.

b. Una **práctica fraudulenta** es cualquier acto ilegal caracterizado por engaño, ocultación o violación de confianza. Estos actos no requieren la aplicación de amenaza de violencia o de fuerza física. Los fraudes son perpetrados por individuos y por organizaciones para obtener dinero, bienes o servicios, para evitar pagos o pérdidas de servicios, o para asegurarse ventajas personales o de negocio.

c. Una **práctica coercitiva** es causar un perjuicio o daño, o amenazar con causar un perjuicio o daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o propiedad de dicha parte para influir indebidamente en las acciones de dicha parte.

d. Una **práctica colusoria** es un acuerdo entre dos o más partes destinado a la consecución de un objetivo impropio, consistente en la obtención de un provecho para una persona o entidad interna o externa a la organización que redunde o pudiera redundar en un perjuicio a la organización o a sus procesos competitivos.

#### *05.02. Principios. Probidad*

En consonancia con lo establecido en el Código de Ética, se establece que las acciones de la Organización se rigen por un conjunto de valores de carácter ético que se aplican a todas las actividades en todos los niveles, considerando cardinales los **principios de buena fe, probidad e interés público**.

Particularmente, el Personal debe observar una conducta honesta, recta e íntegra y desechar todo provecho o ventaja de cualquier naturaleza, obtenido por sí o por interpuesta persona, para sí o para terceros, en el desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre cualquier otro<sup>2</sup>.

---

<sup>1</sup> Ley 17060, artículo 3.

<sup>2</sup> Decreto 30/003, artículo 11.

Son **conductas contrarias a la probidad** en la función pública<sup>3</sup>:

- a. Negar información o documentación que haya sido solicitada de conformidad de la ley.
- b. Valerse del cargo para influir sobre una persona con el objeto de conseguir un beneficio directo o indirecto para sí o para un tercero.
- c. Tomar en préstamo o bajo cualquier otra forma dinero o bienes de la Organización, salvo que las normas aplicables expresamente lo autoricen.
- d. Intervenir en las decisiones que recaigan en asuntos en que haya participado privadamente. El Personal deberá poner en conocimiento de su superior jerárquico su implicancia en dichos asuntos y los antecedentes correspondientes para que éste adopte la resolución que corresponda.
- e. Usar en beneficio propio o de terceros información reservada o privilegiada de la que se tenga conocimiento en el ejercicio de la función.

#### *05.03. Imparcialidad*

Asimismo, el Personal debe ejercer sus atribuciones con **imparcialidad**, lo que significa conferir igualdad de tratamiento en igualdad de situaciones a todas las personas a que refiera o se dirija su actividad pública<sup>4</sup>.

Dicha imparcialidad comprende el deber de evitar cualquier tratamiento preferencial, discriminación o abuso del poder o de la autoridad hacia cualquier persona o grupo de personas con quienes su actividad pública se relacione. El Personal deberá excusarse de intervenir o podrán ser recusados cuando medie cualquier circunstancia que pueda afectar su imparcialidad, estando a lo que el jerarca respectivo determine.

#### *05.04. Conjunción del interés público y privado*

El Personal debe **distinguir y separar radicalmente los intereses personales del interés público**. En tal virtud, debe adoptar todas las medidas a su alcance para **prevenir o evitar todo conflicto o conjunción de esos intereses** en el desempeño de sus funciones<sup>5</sup>.

Si considerare dudosa la existencia de conflicto entre el interés público y su interés personal, el Personal deberá informar de ello al superior para que éste adopte la resolución que corresponda. Por razones de decoro o delicadeza el Personal podrá solicitar a su superior que le excuse del caso, ateniéndose a lo que éste resuelva.

---

<sup>3</sup> Decreto 30/003, artículo 12.

<sup>4</sup> Decreto 30/003, artículo 16.

<sup>5</sup> Decreto 30/003, artículo 17.

#### *05.05. Consultorías, proveedores, contratistas*

En sus procesos de selección de consultores, proveedores y contratistas, deberá aplicar los Procedimientos Internos con la correspondiente debida diligencia, a fin de, como mínimo:

- a. Determinar su identidad, experiencia y capacitación.
  
- b. Comprobar que la persona o entidad a contratar posea efectivamente las condiciones técnicas, profesionales y organizativas requeridas y que está en condiciones de cumplir con las obligaciones a su cargo.
  
- c. Garantizar la transparencia en el proceso de selección y contratación seguido, así como asegurar el cumplimiento de los estándares éticos correspondientes a la Organización.
  
- d. Obtener una declaración del contratado a efectos de verificar, en relación a prácticas prohibidas, corrupción, sobornos u otras actividades ilegales:
  - Que está en conocimiento del código de ética y la política anticorrupción de la organización y que no se encuentra impedido de realizar los trabajos para los que se le contratan.
  - si se han dictado sentencias, incluso no definitivas, en su contra,
  - si ha sido objeto de investigaciones o si ha estado involucrado con hechos de ese tipo.

Dicha declaración podrá ser incluida en el propio documento de acuerdo contractual que se celebre con el correspondiente contratado.

En el supuesto que existan algunos de estos elementos u otras señales de alarma, se deberá informar al Oficial de Cumplimiento, para qué con su opinión y recomendación, se decida o no la contratación en cuestión y/o el curso de acción a seguir.

Los contratos con los consultores, proveedores y contratistas, deberán redactarse de conformidad con las indicaciones contenidas en los Procedimientos Internos y prever que la Organización tenga derecho a rescindir la relación por incumplimiento de lo establecido en la presente Política, así como de la normativa anticorrupción aplicable.

#### *05.06. Obsequios y favores*

De acuerdo a lo previsto específicamente en el Código de Ética, no está permitido solicitar o aceptar dinero, dádivas, beneficios directa o indirectamente, para sí o para terceros, excepto recibir obsequios en las hipótesis establecidas por la normativa como “regalos o beneficios

permitidos”<sup>6</sup>. En dichas hipótesis cada colaborador deberá informar la situación para determinar la política institucional aplicable al caso en concreto.

#### *05.07. Eventos, patrocinios y gastos en general*

Considerando que a través de la organización de eventos y la realización de patrocinios se pueden llevar a cabo actos de corrupción, además de cumplir con los Procedimientos Internos respectivos y estar reflejados con todo detalle y precisión en los documentos contables, se deberá comprobar la existencia de una efectiva vinculación con las finalidades institucionales en el marco de la moderación y la buena fe, en aquellos casos que CND haya patrocinado u organizado un evento en forma directa.

Todos los registros, inclusive informes de gastos, relacionados con regalos, obsequios, atenciones y representación institucional, deberán ser completos y correctos. En particular, presentar información falsa, engañosa o errónea de manera consciente e intencional, puede dar lugar a acciones disciplinarias contra el Personal involucrado, llegando inclusive hasta su despido.

#### *05.08. Responsabilidad social y contribuciones*

Las donaciones y/o contribuciones no pueden ser realizadas cuando hay razones para considerar que el dinero o los bienes de valor aportados serán desviados para uso personal en beneficio de funcionarios públicos o personas privadas.

Cuando se trate de donaciones y/o contribuciones que efectúe directamente CND, y a efectos de garantizar que estas operaciones no faciliten la realización de prácticas prohibidas, la Organización deberá cumplir con los Procedimientos Internos, verificar la identidad y reputación de la entidad o de la persona beneficiaria, la identidad de los principales participantes, la clase de actividades de la institución y sus vínculos con otras entidades.

Todos los registros relacionados con donaciones y contribuciones sociales deberán ser completos y correctos, con la verificación y la comprobación que las donaciones y contribuciones se destinaron y utilizaron para los fines a los que se dispuso originalmente.

## **6. Aplicación a relaciones con terceros**

La Organización conduce sus actividades de acuerdo con los más altos estándares de ética e integridad.

---

<sup>6</sup> Decreto 30/003, artículo 32.

Si bien la Organización no puede imponer la presente Política a empresas o personas que no sean parte de la Organización, hará todos los esfuerzos razonables para incluir los principios de la presente Política en acuerdos con todo tipo de personas y entidades.

Con el objetivo de prevenir y mitigar los riesgos de comisión de actos de corrupción, en todos los contratos firmados con terceros se debe incluir obligatoriamente una cláusula anticorrupción, tomando en consideración el texto y espíritu incluido como referencia<sup>7</sup>, de forma de asegurar el cumplimiento de los principios del Código de Ética y de esta Política.

## 7. Notificación de casos de prácticas prohibidas

07.01. Todo el Personal está obligado a denunciar irregularidades o prácticas corruptas de que tuviere conocimiento por razón de sus funciones, de las que se cometieren en su repartición o cuyos efectos ella experimentare particularmente. Asimismo, deberá recibir y dar trámite a las denuncias que se le formularen al respecto.

Por otra parte, podrá llevar adelante denuncias mediante el canal establecido en la presente Política, cualquier interesado o tercero que tenga conocimiento sobre el acometimiento de prácticas prohibidas dentro o en relación con la Organización.

07.02. Las denuncias deberán ser presentadas ante el Oficial de Cumplimiento, en conjunto con el Gerente de Asuntos Legales, a través de la dirección de correo electrónico: [anticorrupcion@cnd.org.uy](mailto:anticorrupcion@cnd.org.uy). En caso que la denuncia involucre al Oficial de Cumplimiento, el Gerente de Asuntos Legales o a personal superior dependiente en forma directa del Directorio, el denunciante deberá dirigir la denuncia al Presidente y a otro integrante del Directorio de la Organización.

Todas las denuncias serán analizadas oportunamente por el Oficial de Cumplimiento, en coordinación con el Gerente de Asuntos Legales, de acuerdo a los procedimientos respectivos, exceptuándose únicamente aquéllas que lo involucren. En ese caso, será el Presidente del

---

### <sup>7</sup> **Compromiso Anticorrupción. Terminación anticipada**

1. Las Partes se comprometen a observar y aplicar, de acuerdo a la normativa vigente, los más altos niveles éticos y estándares de transparencia en la ejecución del presente Contrato, obligándose a obrar de tal manera que no se incurra en ningún tipo de acto de corrupción o conjunción de intereses público y privado.

2. Cada una de las Partes se obliga a mantener informada a la otra Parte de cualquier situación que pueda percibirse o denotar un evento de corrupción o cualquier otra actividad que implique violación de la presente cláusula.

3. Frente a cualquier evento o actividad que a juicio razonable, pueda considerarse como práctica corrupta llevada adelante por cualquiera de las Partes, la otra Parte estará facultada de manera unilateral e inmediata a terminar el Contrato, lo que no dará lugar a reclamación, indemnización o reintegro alguno a la Parte incumplidora.

Aprobado en Acta CND N°20/2019

Directorio de la Organización quién determine cómo se llevará adelante la investigación correspondiente.

Se espera que en las denuncias se ofrezcan la mayor cantidad posible de detalles, incluyendo si es viable lo siguiente: (i) proyecto o programa al cual el evento de corrupción está relacionado, (ii) quién, según la opinión del denunciante, incurrió en fraude o corrupción, así como quiénes más pueden hallarse involucrados, (iii) descripción de los hechos con la mayor cantidad posible de detalles, ejemplo, cuándo y dónde ocurrieron, y adicionalmente, en caso de ser posible, evidencia respecto a los hechos denunciados, (iv) quién más puede poseer información al respecto, etc. El aporte de los detalles mencionados anteriormente, será particularmente relevante y necesario en caso que la denuncia tenga carácter anónimo, a efectos de posibilitar su debido trámite.

*07.03.* Toda denuncia que sea realizada por los canales aquí establecidos será tratada de manera estrictamente confidencial y toda la información relativa la misma tendrá carácter de reservada.

*07.04.* Si la denuncia no se realiza por los canales establecidos en la presente Política, la Organización no podrá asegurar en ese caso la protección de la identidad del denunciante, ni la confidencialidad y reserva sobre la información difundida.

*07.05.* La Organización no admitirá ningún acto de discriminación o represalia, contra quien actuando de buena fe y de conformidad con lo establecido en la presente política, realice una denuncia.

El denunciante que actúe de conformidad con la presente Política y de buena fe no podrá, por el hecho de haber realizado una denuncia o participado en una investigación:

- ser despedido o amenazado de despido,
- ser objeto de medidas disciplinarias, suspensión o amenaza de medidas disciplinarias o de suspensión,
- ser objeto de sanciones o de cualquier otro tipo de castigo, o
- ser objeto de intimidación o de coacción.

*07.06.* La Organización no admitirá ningún acto de discriminación o represalia contra quien niegue a realizar un acto contrario a lo establecido en la presente Política o a la normativa vigente aplicable, aún cuando su negativa produjera la pérdida de un negocio u otra consecuencia perjudicial para las operaciones comerciales o las relaciones institucionales.

07.07. Toda medida contra una persona física o jurídica que haya actuado de conformidad con las exigencias de la presente Política, y de la normativa vigente aplicable dará lugar a medidas disciplinarias, que pueden llegar incluso al despido inmediato.

07.08. Las violaciones a esta Política, a los Procedimientos Internos a los cuales remite o a la normativa aplicable, hacen personalmente responsable al Personal por los daños y perjuicios directos e indirectos, que tales violaciones ocasionen a la Organización, incluyendo la inmediata devolución de todo beneficio económico obtenido.

## 8. Publicidad, capacitación y compromiso

La presente Política se encuentra accesible y publicada en el sitio web [www.cnd.org.uy/transparencia](http://www.cnd.org.uy/transparencia).

Todo el Personal de la Organización deberá conocer a fondo y cumplir la presente Política, así como también el Código de Ética. Todos los sujetos alcanzados deberán expresar por escrito que han leído y comprendido esta Política.

El Personal recibirá periódicamente capacitación para asegurar que comprendan de forma adecuada los principios de esta Política, y las reglas y normas anticorrupción vigentes. Dicha capacitación será la apropiada para el cargo de la persona en cuestión y sus responsabilidades dentro de la Organización.

La dirección de la Organización deberá demostrar activamente y de forma permanente su compromiso con el diseño, desarrollo, aplicación, difusión y mejora de esta Política Anticorrupción. A su vez, la Organización espera de todo su Personal, el máximo esfuerzo y compromiso en la defensa de la honestidad en su comportamiento y su completa adhesión a la Política.

## 9. Disposiciones finales

Las modificaciones a esta Política serán aprobadas por el Directorio de la Organización.

La presente Política será examinada periódicamente. El Personal que desee recibir más información o aclaraciones sobre esta Política y/o hacer sugerencias con miras a introducir mejoras, podrán dirigirse al Oficial de Cumplimiento de la Organización.